



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2019-2021
ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL

IXTLAHUACA, MÉXICO, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, AÑO 3, NÚMERO 91, VOLUMEN 1.



IXTLAHUACA

TIERRA CON RAÍCES MAZAHUAS

**ACUERDOS DE LAS SESIONES DE
CABILDO CELEBRADAS DEL 14 DE
JULIO AL 25 DE AGOSTO DE 2021**



ACUERDOS DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO 2019 – 2021. 14 DE JULIO DEL 2021.	5
ACUERDOS DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO 2019 – 2021. 27 DE JULIO DEL 2021.	8
ACUERDOS DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO 2019 – 2021. 04 DE AGOSTO DEL 2021.	14
ACUERDOS DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO 2019 – 2021. 11 DE AGOSTO DEL 2021.	16
ACUERDOS DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO 2019 – 2021. 18 DE AGOSTO DEL 2021.	22
ACUERDOS DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO 2019 – 2021. 25 DE AGOSTO DEL 2021.	24





**ACUERDOS DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE
MÉXICO 2019 – 2021.
14 DE JULIO DEL 2021.**

ACUERDO IXT-AYU/547/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción IV del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el Orden del Día de la Centésima Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de julio de 2021.

ACUERDO IXT-AYU/548/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción III del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el contenido del Acta de la Décima Cuarta Sesión de Cabildo Abierto de fecha 07 de julio de 2021.

ACUERDO IXT-AYU/549/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca,





Estado de México, se aprueba la propuesta de “CAMBIO DE USO DE SUELO, COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN Y CAMBIO DE ALTURA, por el propietario Efrén Álvarez Ramírez, proyecto que lleva por nombre “EDIFICIO DE USOS MIXTOS”, con domicilio en Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, Estado de México; notifíquese por oficio al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el presente acuerdo, para que realice en el ámbito de sus atribuciones lo que resulte procedente.

ACUERDO IXT-AYU/550/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se niega la solicitud de ALTA del establecimiento comercial denominado “Pal’Norte Beers and Food”, ubicado en Boulevard Gustavo Baz Prada s/n, Barrio La Escoba, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyo giro comercial solicitado es “Centro Cervecer”, toda vez que no cumple con el requisito establecido en el artículo 188, fracción II del Bando Municipal 2021; notifíquese por oficio el presente acuerdo a la Coordinación de Licencias del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, para que realice en el ámbito de sus atribuciones lo que resulte procedente.

ACUERDO IXT-AYU/551/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba designar como titular de la Secretaria del Ayuntamiento a la Licenciada en Derecho Celia Martínez Lizardi; realícese la protesta de ley a la servidora pública.

ACUERDO IXT-AYU/552/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36

del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba designar como titular de la Dirección de Gobierno Municipal al Licenciado en Derecho Yoni Cruz Martínez; realícese la protesta de ley al servidor público.

ACUERDO IXT-AYU/553/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba designar como titular de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos al Ingeniero Agrónomo Alfonso Osorio Díaz; realícese la protesta de ley al servidor público.

ACUERDO IXT-AYU/554/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba se DECLARE DESIERTA la segunda convocatoria y se realice la emisión de una diversa, para lo cual se propone la emisión de una Tercera Convocatoria, que aún en los mismos términos se señalen como nuevas fechas el 6 de agosto del 2021 para la recepción de las propuestas y como fecha límite para sesionar el análisis de las mismas el 13 de ese mes y año.





**ACUERDOS DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA
CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE
MÉXICO 2019 – 2021.
27 DE JULIO DEL 2021.**

ACUERDO IXT-AYU/555/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción IV del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el Orden del Día de la Centésima Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 27 de julio de 2021.

ACUERDO IXT-AYU/556/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción III del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el contenido del Acta de la Centésima Décima Tercera Sesión de Cabildo Abierto de fecha 14 de julio de 2021.

ACUERDO IXT-AYU/557/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueban la emisión y publicación de la Tercera Convocatoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que designará el Comité de Participación Ciudadana del Sistema

Municipal Anticorrupción de Ixtlahuaca, Estado de México, ello en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo IXT-AYU/554/2021, dictado en fecha catorce de julio del dos mil veintiuno en el marco de la Centésima Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo: -----

TERCERA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARA AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.

El Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de julio de 2021, con fundamento en los artículos 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 72 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y municipios, y en cumplimiento a los acuerdos de cabildo AYU-IXT/508/2021, AYU-IXT/535/2021 y AYU-IXT/557, de fechas 07 de mayo, 16 de junio y 27 de julio de 2021, emitidos en la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Centésima Decima Sesión Ordinara de Cabildo y en la Centésima Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo respectivamente, en los cuales se aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, Administración 2019 – 2021, la emisión de la Primera, Segunda y Tercera Convocatoria para elegir a los nuevos integrantes del Comité de Selección Municipal del municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, misma que se declarando las dos primeras desiertas por no contar con la participación ciudadana para su conformación, por lo que se:

CONVOCA

A las Instituciones de Educación y de Investigación, Asociaciones de la Sociedad Civil, así como sociedad en general, a que propongan candidatas o candidatos con conocimientos en materia de Fiscalización, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a efecto de integrar la Comisión de Selección Municipal que seleccionara a integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b), fracción I del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción





del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, determina los requisitos de elegibilidad para designar a los cinco ciudadanos mexiquenses preferentemente que residan en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, a fin de constituir la Comisión de Selección Municipal, que seleccionará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes 14 requisitos:

- 1) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- 2) Tener cuando menos tres años de residencia efectiva en el Estado de México;
- 3) Gozar de buena reputación y probada honorabilidad; y no haber sido condenado con pena privativa corporal de más de un año de prisión; incluyendo; el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
- 4) Contar con identificación oficial con fotografía vigente;
- 5) Acreditar de manera fehaciente su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- 6) No ser o haber sido dirigente o de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular; no ser o haber sido militante de partido político, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Secretario del Ayuntamiento; en los casos que preceden, salvo que se hayan separado del cargo cinco años anteriores al registro señalado en la presente Convocatoria;
- 7) No ser ministro de algún culto religioso. Además de los requisitos genéricos los postulantes propuestos por las Instituciones de Educación y de Investigación del municipio, así como los propuestos por las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán: ÚNICO.
– Presentar escrito libre en el que se aceptan la propuesta que hace su institución académica, o asociación para ser postulantes, mencionando brevemente cuáles son sus actividades dentro de la institución o asociación, y sus motivos para aceptar la propuesta. Además de los requisitos genéricos, los postulantes que sin ser propuestos por las Organizaciones de la Sociedad Civil o por las Instituciones de Educación y de Investigación del municipio, y que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción deberán:
 - 1) Presentar escrito en el que mencionen brevemente cuáles son sus actividades profesionales habituales actuales y sus motivos para postularse.
 - 2) Ficha curricular con soporte que acredite, sus conocimientos

en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento, a través de la Secretaria del Ayuntamiento, será el encargado de la organización del proceso de integración de las propuestas de los candidatos y postulaciones de los ciudadanos que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

TERCERA. - Para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones que propongan a un postulante, deberán presentar sus propuestas, las cuales deberán acompañarse, de la siguiente documentación, por duplicado:

- 1) Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato acompañando la documentación que acredite la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- 2) Copias simples del acta de nacimiento y de la identificación oficial con fotografía vigente; de la candidata o candidato propuesto.
- 3) Constancia domiciliaria expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- 4) Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
- 5) Informe impreso de no Antecedentes Penales.
- 6) Carta bajo protesta de decir verdad, manifestando que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.
- 7) En su caso, carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado cargos de elección popular.
- 8) Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: “he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción”
- 9) Dos cartas de recomendación de vecinos del lugar donde reside.
- 10) Documentos probatorios o en su caso, descripción de su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y/o combate a la corrupción. Dichos documentos deberán estar





firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato en original, ya sea desde la presentación de la propuesta en el caso de los propuestos por instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil o al momento en que el candidato acepte la postulación, de igual forma para aquellos ciudadanos que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, y que acudan de manera directa a atender la presente convocatoria. Los originales de los demás documentos oficiales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

CUARTA. – La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del edificio del Palacio Municipal, ubicado en Plaza Rayón S/N, Colonia Centro, Ixtlahuaca, Estado de México, C.P. 50740, la fecha para llevar a cabo la recepción de la documentación será a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 6 de agosto del 2021.

QUINTA. - Agotada la etapa de recepción, la Secretaria del Ayuntamiento remitirá los expedientes debidamente integrados a la Comisión Edilicia Transitoria de Anticorrupción, quien verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria y, dentro de los tres días hábiles siguientes, sesionaran para validar los registros y dictaminar la lista de los candidatos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

SEXTA. – La Comisión Edilicia Transitoria de Anticorrupción; acordará el formato y los horarios de las comparecencias, de las personas postulantes, en el caso de que la Comisión así lo estime.

SÉPTIMA. - La Comisión Edilicia Transitoria de Anticorrupción; hará el análisis de las propuestas y presentarán el dictamen, por el que se apruebe el listado de los candidatos seleccionados, a más tardar el día 13 de agosto del año 2021, mismos que someterán a la aprobación definitiva del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, en Sesión de Cabildo.

OCTAVA. - El resultado de los postulantes aprobados por el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, para formar parte de la Comisión de Selección, serán publicados en la Gaceta Municipal

y en la página Web del Municipio.

NOVENA. - A los integrantes de la Comisión de Selección se les entregará un reconocimiento por su participación y contribución a la transparencia y combate a la corrupción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la presente convocatoria, en el Órgano Oficial “Gaceta Municipal” y en la página Web del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

SEGUNDO. - Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Anticorrupción. Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México; presentes en la Centésima Decima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de julio de 2021.

D.C.E. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RÚBRICA)

LIC. CELIA MARTÍNEZ LIZARDI
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO (RÚBRICA)

ACUERDO IXT-AYU/558/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el Informe que rinde el D.C.E. Juan Luis Solalinde Trejo, Presidente Municipal, sobre el contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, correspondiente al mes de junio de la anualidad en curso.





**ACUERDOS DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA
QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE
MÉXICO 2019 – 2021.
04 DE AGOSTO DEL 2021.**

ACUERDO IXT-AYU/559/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción IV del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el Orden del Día de la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 04 de agosto de 2021.

ACUERDO IXT-AYU/560/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción III del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el contenido del Acta de la Centésima Décima Cuarta Sesión de Cabildo Abierto de fecha 27 de julio de 2021.

ACUERDO IXT-AYU/561/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba destinar un presupuesto a las Festividades de las Fiestas Patrias 2021 y a las Festividades de la Feria Anual del Municipio.

ACUERDO IXT-AYU/562/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el Informe que presenta la Lic. Celia Martínez Lizardi, Secretaria del Ayuntamiento, sobre el número, contenido y estado actual de los asuntos turnados a Comisiones Edilicias conforme a lo establecido en el artículo 91, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México.

ACUERDO IXT-AYU/563/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba designar como titulares de Instituto Municipal de la Juventud a Edson Nefalí Medel Gomar, del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte a Uriel Medina Mondragón, de la Dirección de Fomento Económico, Turístico y Artesanal a Gabriel Ángeles Isidro, de la Dirección de Educación y Cultura a Marco Antonio López Rodríguez, de la Dirección de Desarrollo Social y Humano a Florencio Cruz Martínez, de la Dirección de Desarrollo Agropecuario a Agustín Suárez Mondragón, de la Coordinación de Comunicación Social a Marco Arturo Moreno Matías, de la Dirección de Servicios Públicos a Cirenio Albino Fortino, de la Dirección de Ecología a Juan Luis Martínez Hernández, de la Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación a J. Jesús Dávila Mondragón y de la Coordinación de Licencias a Zurisadai Sánchez González; realícense las protestas de ley a los servidores públicos.





**ACUERDOS DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA
SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE
MÉXICO 2019 – 2021.
11 DE AGOSTO DEL 2021.**

ACUERDO IXT-AYU/0564/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción IV del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el Orden del Día de la Centésima Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 11 de agosto de 2021.

ACUERDO IXT-AYU/565/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción III del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el contenido del Acta de la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de agosto de 2021.

ACUERDO IXT-AYU/566/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el Informe que rinde el D.C.E. Juan Luis Solalinde Trejo, sobre el Contingente Económico de Litigios Laborales promovidos

en contra del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, correspondiente al mes de julio del año en curso.

ACUERDO IXT-AYU/567/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el Sorteo para la asignación de los recursos generados por concepto de cobro del servicio de estacionamiento en la vía pública a través de parquímetros, recaudados en fechas 8 de julio, 22 de julio y 5 de agosto, del dos mil veintiuno, quedando beneficiadas cada una con la cantidad de \$55,036.66 (Cincuenta y cinco mil treinta y seis pesos 66/100 M.N.) las comunidades de La Guadalupana, Atotonilco y San Ignacio del Pedregal.

ACUERDO IXT-AYU/568/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba la “Cuarta Convocatoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Ixtlahuaca, Estado de México. -----

**CUARTA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARA
AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA
MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE IXTLAHUACA, ESTADO DE
MÉXICO.**

El Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México a 11 de agosto de 2021, con fundamento en los artículos 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo





72 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y municipios, y en cumplimiento al acuerdo **IXT-AYU/568/2021**, emitido el día de la fecha en el marco de la Centésima Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, en la cual se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, Administración 2019 – 2021, declarar desierta por no contar con la participación ciudadana para su conformación la “**TERCERA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARA AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO**” y se aprueba la emisión de la señalada al rubro del presente documento, es por lo que se:

CONVOCA

A las Instituciones de Educación y de Investigación, Asociaciones de la Sociedad Civil, así como sociedad en general, a que propongan candidatas o candidatos con conocimientos en materia de Fiscalización, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, a efecto de integrar la Comisión de Selección Municipal que seleccionara a integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b), fracción I del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, determina los requisitos de elegibilidad para designar a los cinco ciudadanos mexicanos preferentemente que residan en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, a fin de constituir la Comisión de Selección Municipal, que seleccionará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes 14 requisitos:

- 1) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- 2) Tener cuando menos tres años de residencia efectiva en el Estado de México;
- 3) Gozar de buena reputación y probada honorabilidad; y no haber sido condenado con pena privativa corporal de más de un año de prisión; incluyendo; el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público,

cualquiera que haya sido la pena;

4) Contar con identificación oficial con fotografía vigente;

5) Acreditar de manera fehaciente su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;

6) No ser o haber sido dirigente o de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular; no ser o haber sido militante de partido político, Diputado Federal o Local, ni Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Secretario del Ayuntamiento; en los casos que preceden, salvo que se hayan separado del cargo cinco años anteriores al registro señalado en la presente Convocatoria;

7) No ser ministro de algún culto religioso. Además de los requisitos genéricos los postulantes propuestos por las Instituciones de Educación y de Investigación del municipio, así como los propuestos por las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán: ÚNICO.

– Presentar escrito libre en el que se aceptan la propuesta que hace su institución académica, o asociación para ser postulantes, mencionando brevemente cuáles son sus actividades dentro de la institución o asociación, y sus motivos para aceptar la propuesta.

Además de los requisitos genéricos, los postulantes que sin ser propuestos por las Organizaciones de la Sociedad Civil o por las Instituciones de Educación y de Investigación del municipio, y que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción deberán:

1) Presentar escrito en el que mencionen brevemente cuáles son sus actividades profesionales habituales actuales y sus motivos para postularse.

2) Ficha curricular con soporte que acredite, sus conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento, a través de la Secretaria del Ayuntamiento, será el encargado de la organización del proceso de integración de las propuestas de los candidatos y postulaciones de los ciudadanos que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

TERCERA. - Para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones que propongan a un postulante, deberán presentar sus propuestas, las cuales deberán acompañarse, de la siguiente documentación, por duplicado:





- 1) Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato acompañando la documentación que acredite la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- 2) Copias simples del acta de nacimiento y de la identificación oficial con fotografía vigente; de la candidata o candidato propuesto.
- 3) Constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, con una vigencia no mayor a 3 meses.
- 4) Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
- 5) Informe impreso de no Antecedentes Penales.
- 6) Carta bajo protesta de decir verdad, manifestando que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.
- 7) En su caso, carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado cargos de elección popular.
- 8) Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: “he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción”
- 9) Dos cartas de recomendación de vecinos del lugar donde reside.
- 10) Documentos probatorios o en su caso, descripción de su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y/o combate a la corrupción. Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato en original, ya sea desde la presentación de la propuesta en el caso de los propuestos por instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil o al momento en que el candidato acepte la postulación, de igual forma para aquellos ciudadanos que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, y que acudan de manera directa a atender la presente convocatoria. Los originales de los demás documentos oficiales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

CUARTA. – La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del edificio del Palacio Municipal,

ubicado en Plaza Rayón S/N, Colonia Centro, Ixtlahuaca, Estado de México, C.P. 50740, la fecha para llevar a cabo la recepción de la documentación será a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 3 septiembre del 2021.

QUINTA. - Agotada la etapa de recepción, la Secretaria del Ayuntamiento remitirá los expedientes debidamente integrados a la Comisión Edilicia Transitoria de Anticorrupción, quien verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria y, dentro de los tres días hábiles siguientes, sesionaran para validar los registros y dictaminar la lista de los candidatos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

SEXTA. – La Comisión Edilicia Transitoria de Anticorrupción; acordará el formato y los horarios de las comparecencias, de las personas postulantes, en el caso de que la Comisión así lo estime.

SÉPTIMA. - La Comisión Edilicia Transitoria de Anticorrupción; hará el análisis de las propuestas y presentarán el dictamen, por el que se apruebe el listado de los candidatos seleccionados, a más tardar el día 10 de septiembre del año 2021, mismos que someterán a la aprobación definitiva del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, en Sesión de Cabildo.

OCTAVA. - El resultado de los postulantes aprobados por el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México, para formar parte de la Comisión de Selección, serán publicados en la Gaceta Municipal y en la página Web del Municipio.

NOVENA. - A los integrantes de la Comisión de Selección se les entregará un reconocimiento por su participación y contribución a la transparencia y combate a la corrupción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la presente convocatoria, en el Órgano Oficial “Gaceta Municipal” y en la página Web del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

SEGUNDO. - Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Anticorrupción. Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de





México; presentes en la Centésima Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de agosto de 2021.

D.C.E. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RÚBRICA)

LIC. CELIA MARTÍNEZ LIZARDI
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO (RÚBRICA)

**ACUERDOS DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE
MÉXICO 2019 – 2021.
18 DE AGOSTO DEL 2021.**

ACUERDO IXT-AYU/0569/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción IV del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el Orden del Día de la Centésima Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 18 de agosto de 2021.

ACUERDO IXT-AYU/570/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción III del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el contenido del Acta de la Centésima Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2021.

ACUERDO IXT-AYU/571/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el voto a favor para que se reforma y adicione una fracción VIII al artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ACUERDO IXT-AYU/572/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueban los Reglamentos Internos que con fundamento en lo establecido en el artículo 34 del Bando Municipal 2021, el D.C.E. Juan Luis Solalinde Trejo, propone para regular la competencia y el correcto funcionamiento de las siguientes áreas: Dirección Jurídica, Oficialía Mediadora-Conciliadora, Dirección de Gobierno, Instituto Municipal para la Protección de los Derechos de las Mujeres, Dirección de Desarrollo Social y Humano, Coordinación de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Educación y Cultura, Defensoría Municipal de Derechos Humanos, Coordinación de Comunicación Social, Instituto Municipal de Asuntos Indígenas, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, Dirección de Agropecuario, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Oficialía Calificadora y Panteones, mismas que integran el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México.





**ACUERDOS DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE
MÉXICO 2019 – 2021.
25 DE AGOSTO DEL 2021.**

ACUERDO IXT-AYU/0573/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción IV del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes presentes en la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el Orden del Día de la Centésima Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 25 de agosto de 2021.

ACUERDO IXT-AYU/574/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción III del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba el contenido del Acta de la Centésima Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2021.

ACUERDO IXT-AYU/575/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba designar como titular de la Dirección de Ecología a la Maestra en Educación Eréndira Martínez Gómez y, en consecuencia, se le tome la protesta de ley.

ACUERDO IXT-AYU/576/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba designar como titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito al C. Agustín Vieyra Sámano y, en consecuencia, se le tome la protesta de ley.

ACUERDO IXT-AYU/577/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba designar como titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria a la Licenciada en Administración Mariana Itzel Victoriano Salazar y, en consecuencia, se le tome la protesta de ley.

ACUERDO IXT-AYU/578/2021: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo, 30 y 96 Bis fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México 2021; y 4, 5, 6, 13 y 25 fracción VI del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2019-2021; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México, se aprueba designar como Oficial Calificador adscrito al Segundo Turno al Licenciado Braulio Hernández Sánchez, y, en consecuencia, se le tome la protesta de ley.





D.C.E. Juan Luis Solalinde Trejo
Presidente Municipal Constitucional

Dra. en D. Guadalupe Sabino Beraza
Síndica Municipal

Profr. José Luis Téllez González
Primer Regidor

Lic. Rosalía López Pérez
Segunda Regidora

C. Bulmaro Matías Ortega
Tercer Regidor

Lic. Yesenia Álvarez Rojas
Cuarta Regidora

C. Adán Hernández Flores
Quinto Regidor

C. María Angélica Serrano Varela
Sexta Regidora

C. Benito De Jesús Hernández
Séptimo Regidor

Lic. Marco Antonio Flores Reyes
Octavo Regidor

C. Hermilo de Jesús Medina
Noveno Regidor

C. Alma Suárez Avilez
Décima Regidora

Lic. Celia Martínez Lizardi
Secretaria del Ayuntamiento





IXTLAHUACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2019 - 2021

